



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.113

Salta, martes 16 de noviembre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 86 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 995 del 11/11/2021 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	8
N° 996 del 11/11/2021 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SRA. ANA CRISTINA DEL MONTE.	13
N° 997 del 11/11/2021 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. FÁTIMA SARA QUINTEROS.	14
N° 998 del 11/11/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FACUNDO LEONARDO CORIMAYO.	17
N° 999 del 11/11/2021 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. CLAUDIA EDITH RÍOS.	18
N° 1000 del 11/11/2021 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA CONVENIOS Y ACTA ACUERDO, CELEBRADOS CON EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM). (VER ANEXO)	19
N° 1001 del 11/11/2021 – M.S.P. – MODIFICATORIA DE CARGOS HOSPITAL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES.	20
N° 1002 del 11/11/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MÓNICA LEONOR PANIGHINI.	21
N° 1003 del 11/11/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RAFAEL ANTONIO FUNES.	22
N° 1004 del 11/11/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP, CELEBRADO CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. (VER ANEXO)	23
N° 1005 del 11/11/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FRANCISCO RAÚL FIGUEROA.	24
N° 1006 del 11/11/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	25
N° 1007 del 11/11/2021 – M.S.P. – INCOPORACIÓN DE PERSONAL A LA PLANTA TEMPORARIA Y ESTRUCTURA DE CARGOS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	26
N° 1008 del 11/11/2021 – M.S.yJ. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. GUSTAVO KRAUSE, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.	27

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 637 del 10/11/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	27
N° 638 del 10/11/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: PLAN DE MINIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – SALTA.	29
N° 639 del 10/11/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: PLAN DE MINIMA DE DRENAJES, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 4 – MUNICIPIOS DE CAFAYATE Y LA POMA – DPTOS. CAFAYATE Y LA POMA – SALTA.	31
N° 640 del 10/11/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.289 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	33

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.520 (VER ANEXO)	34
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 392/2021	35
--	----

SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 393/2021	36
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 394/2021	36
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 395/2021	37
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 396/2021	38
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 397/2021	38
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 398/2021	39
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 399/2021	39
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 400/2021	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 22/2021	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 120/2021	41
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 121/2021	42
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 122/2021	43
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – RES. MUNICIPAL N° 5841-743/2021	43
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – RES. MUNICIPAL N° 5840-742/2021	44
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – RES. MUNICIPAL N° 5839-741/2021	45
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 27/2021	45
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 26/2021	46
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22352/21	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22353/21	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22356/21	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22360/21	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22361/21	49
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22362/21	49
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. N° ADM 3829/21	50
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAL POR EDGARDO JAVIER MORENO	50
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65075/21 DARFE, PABLO	51
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65072/21 FARFAN, WALTER GONZALO	52
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N°238-65075/21 CRUZ, CESAR	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65072/21 AGUIRRES, MANUEL NICOLAS	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65072/21 SANCHEZ, ANGEL SEBASTIAN	54

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65072/21 GUTIERREZ, NORBERTO	55
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65075/21 MUÑOZ, HERNAN FEDERICO	56
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65076/21 CARDOZO, DIEGO ARMANDO	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65076/21 DIAZ, JOSE LEOPOLDO	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65073/21 VAZQUEZ, LEONOR ROXANA	58
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ORÁN – RESOLUCIÓN N° 804/2021	59
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.410 Y OTROS – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO	61
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.882 Y OTRO – ARCHIVO	61
SENTENCIAS	
MORALES, JOSE HERNANDEZ – EXPTE. N° 171026/21	62
SUCESORIOS	
AJALLA JOSE MANUEL – EXPTE. N° 733.806/21	62
SALVATIERRA HAYDEE – EXPTE. N° 730101/21	63
DIV, LUIS ADOLFO – EXPTE. N° EXP – 747042/21	63
SUAREZ, ADAN – EXPTE. N° EXP – 736751/21	63
CUELLAR, CATALINA DEL MILAGRO – EXPTE. N° 4944/20	64
DEL CARRIL, JORGE ORLANDO – EXPTE. N° 23829/21	64
ZEITUNE ALBERTO – ORCE ROSA ELIZABETH – EXPTE. N° 667.694/19	65
SERRANO, RODOLFO ARIEL – EXPTE. N° EXP – 734555/21	65
IMPA, CONDORI, SEVERO TORREJON; MARTINEZ, ANATOLIA –EXPTE. N° 726.056/21	65
RODRÍGUEZ, TEÓFILO RICARDO Y VIVA, EMILIA ROSALÍA – EXPTE. N° 742.936/21	66
ESCOBAR, CESAR ALFREDO – EXPTE. N° 738825/21	66
JAIME, NORMA DEL VALLE – EXPTE. N° 749375/21	67
SUAREZ, JUAN MARTÍN – EXPTE. N° 23.468/20	67
CARIDAD CARLOS ALBERTO – EXP N° 6926/19	67
MALDONADO CLAURE, MARCELO CESAR – EXP. N° 743863/21	68
REMATES JUDICIALES	
POR VERONICA LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 24189/15	68
POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 703.495/20	69
POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPTE. N° 31616/13	69

POSESIONES VEINTEAÑALES

VALERO, ANA; GILABERT VALERO, AGUSTIN ANTONIO CONTRA MESPLES, PABLO MIGUEL Y OTROS – EXPTE. N° 651278/18	70
ZAMANA JUAN ALBERTO CONTRA SERREY, MARIA CELIA Y OTROS – EXPTE. N° 709.484/20	71

EDICTOS DE QUIEBRAS

MIKSA SRL EXPTE. N° 693.464/19	71
VILLA, FERNANDA NOEMI EXPTE. N° EXP – 751456/21,	72
QUISPE MARCELO EDUARDO EXPTE N° 748.293/21, EDICTO COMPLEMENTARIO	72
CRUZ, FLAVIA VALERIA – EXPTE. N° EXP 679.236/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	73

EDICTOS JUDICIALES

ANDIA URBANO, ERNESTO CRISTIAN – EXP – N° 744931/21	73
MARTINES, ABIGAIL ANDREA C/MARTINEZ, SILVIA SEVERINA – EXPTE. N° 722.891/20	74

SECCIÓN COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

HOSPITAL VESPUCIO SA – TARTAGAL	76
---------------------------------	----

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

CÍRCULO MÉDICO METÁN	78
CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA –SRN ORÁN	78
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	79

ASAMBLEAS CIVILES

CAYKUS ASOCIACIÓN DE ARTESANOS	79
AGRUPACIÓN GAUCHA FORTÍN 24 DE SETIEMBRE EL NARANJO – ROSARIO DE LA FRONTERA	80
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DEL NORTE – EMBARCACIÓN	81
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EL PROGRESO – ROSARIO DE LERMA	81

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES NROS. 21.108 Y 21.109 DE FECHAS 09 Y 10/11/2021 (SIN CARGO)	82
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/11/2021	83
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 Noviembre de 2021

DECRETO N° 995

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-579.531/2018 y agregados.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Zero Construcciones S.R.L., en contra de la Resolución N° 433/2019 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución se determinó de oficio la deuda correspondiente a los períodos 01/2014 a 12/2017 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 930.789,90 (pesos novecientos treinta mil setecientos ochenta y nueve con 90/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 28/06/2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, aplicó una multa equivalente al 50% del impuesto omitido, por los períodos antes referido, en la suma de \$ 211.025,63 (pesos doscientos once mil veinticinco con 63/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que en contra de dicha Resolución se interpuso recurso jerárquico a fojas 514/541;

Que de las actuaciones de referencia surge que la Resolución N° 433/2019 fue notificada a Zero Construcciones S.R.L. en fecha 26 de junio de 2019, en el domicilio constituido por el representante de la firma al momento de efectuar descargo, calle Junín N° 479 de la ciudad de Salta, como así también, en la calle Gral. Güemes N° 2200, piso D, Dpto. N° 3, domicilio fiscal que, tal como afirmó la Dirección General de Rentas surge del padrón de dicho organismo y no resultó objetado por la recurrente al momento de efectuar el ya mencionado descargo;

Que en ese contexto, el efecto propio de la notificación es el inicio del cómputo del plazo para la impugnación del acto notificado y teniendo en cuenta la feria fiscal y la fecha del cargo, debe considerarse la interposición del recurso como efectuada en tiempo oportuno;

Que del análisis del recurso jerárquico impetrado, surge que la contribuyente impugna la citada Resolución en tanto y en cuanto consideró improcedente el mecanismo aplicado a los fines de practicar la determinación de oficio. En tal sentido manifiesta que el fisco tuvo un amplio acceso a los documentos contables de la sociedad por lo que no existía motivo suficiente para realizar dicha determinación sobre base presunta;

Que en ese marco, invocó la existencia de una nulidad formal del acto impugnado, entendiendo que el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta fue utilizado al solo fin de abultar un ajuste fiscal en el que prácticamente todas las actividades efectuadas por la sociedad se encuentran gravadas con la alícuota general del 3,6%;

Que afirmó, que el fisco crea una ficción al considerar a Zero Construcciones S.R.L. como una empresa constructora que además presta servicios relacionados con la construcción, más allá de que algunas facturas emitidas por la sociedad pudiesen tener inserta la leyenda en tal sentido;

Que por otro lado, alegó la existencia de cosa juzgada administrativa en lo que respecta a los períodos 01/2014 al 12/2014 al entender que por dichos períodos la

Dirección General de Rentas realizó un ajuste que fue conformado y abonado a través de un plan de pagos. En tal sentido, invocó el efecto liberatorio del pago como así también la improcedencia de una nueva determinación e intimación por resultar la misma violatoria del principio de inviolabilidad de la propiedad privada;

Que manifestó que el basamento para justificar la aplicación de la alícuota genérica al cúmulo de actividades por ella desempeñadas estuvo dado por el relevamiento de las facturas emitidas por la sociedad, de las cuales surge el desarrollo de actividades tales como “alquiler de maquinaria y equipos de construcción”, “venta al por menor de materiales de construcción” y “servicios relacionados con la construcción”, lo que a su criterio no constituyen fundamentos suficientes para motivar el ajuste que impugna;

Que en este marco, alegó que tanto la venta al por menor como el alquiler de maquinaria no se realiza como una actividad autónoma, sino que ambas se perfeccionan dentro de la actividad principal que es la de construcción, consignándose las mencionadas en las facturas por exigencia propia del contratista y por razones de control y auditoría. En efecto, sostuvo que existe una discordancia entre lo consignado en las facturas y la realidad económica;

Que invocó, que existiría una contradicción entre lo resuelto por la Dirección General de Rentas y lo aconsejado por su servicio jurídico, el que aconsejó rever la estimación oficiosa en relación con la actividad “preparación de suelos” y “tareas de encauzamiento de ríos” por considerar ambas como “construcción”;

Que por último, con respecto a la sanción que se pretende aplicar, la recurrente invocó la causal eximente de “error excusable” de conformidad con los argumentos enunciados precedentemente;

Que del análisis de las actuaciones, se advierte que con relación a la procedencia de la determinación sobre base presunta, el artículo 31 del Código Fiscal establece que, cuando el contribuyente no hubiese presentado la declaración jurada o ella resulte inexacta, por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errónea aplicación de las normas tributarias vigentes, la Dirección General de Rentas determinará de oficio la obligación fiscal, ya sea en forma cierta o presuntiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del citado cuerpo legal;

Que a su vez, el mencionado artículo 32, dispone, contrario sensu, que cuando el contribuyente o el responsable no suministre a la Dirección todos los elementos comprobatorios de las operaciones, actos, situaciones, servicios, beneficios o mejoras que constituyen hechos imposables, procederá la determinación de oficio sobre base presunta, y deberá ser efectuada por la Dirección considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que el Código o las leyes fiscales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del mismo;

Que en consecuencia, procede legítimamente la base presunta cuando se adviertan irregularidades que imposibiliten el conocimiento cierto de las operaciones y, en particular, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de fiscalización o no presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de la normas tributarias;

Que en el presente caso, y tal como surge de lo informado a fojas 462, la auditoría llevada a cabo por los funcionarios fiscales se vio limitada por “el cumplimiento parcial de la contribuyente a los requerimientos cursados”, la documentación no aportada consistió en facturas, contratos de locación de obras, declaraciones juradas del Impuesto a

las Ganancias, apertura y detalle de integración de las cuentas según estados contables períodos 2014 a 2017. Adviértase que estos últimos resultaban imprescindibles considerando que el principal argumento de la recurrente se vincula con su calidad de empresa constructora;

Que la falta de colaboración del contribuyente, quien no aportó toda la documentación que le fue solicitada, determinó la legitimidad de que se proceda a practicar la determinación de oficio sobre base presunta, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. A los fines de realizar la misma, se discriminaron las bases entre aquellas gravadas al 1,5% por tratarse de construcción de inmuebles (según Ley N° 7.808, y RDGR N° 8/2014) y las gravadas al 3,6% por tratarse de prestaciones de servicios, como así también se consideraron los ingresos consignados en los estados contables a los fines de practicar la liquidación correspondiente al período 2016 en tanto que fueron útiles las percepciones bancarias para determinar la deuda correspondiente al período 2017;

Que la jurisprudencia ha sostenido que "...los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley en favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible" (TFN, Sala B, "Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélica A. Soc. de Hecho", fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, "Dadea, Marta Elisa s/apelación", sentencia del 22/12/83);

Que por lo tanto, las alegaciones formuladas por la recurrente en relación a la metodología utilizada por la Dirección General de Rentas y la pretensión de que la misma es arbitraria, carecen de asidero táctico y jurídico, y por lo tanto deben ser rechazadas;

Que en cuanto a las actividades desarrolladas por Zero Construcciones S.R.L. cabe afirmar que la locación de servicios dista de ser una creación ficticia e infundada del fisco como pretende la impugnante, por el contrario, el alquiler de maquinarias como así también la prestación de ciertos servicios de desmonte, despedrado, excavación, cosecha, etc., surgen de las propias facturas emitidas por la contribuyente, tal como lo reconoció ella misma al afirmar "...que algunas facturas emitidas por la sociedad pudiesen tener inserta la leyenda en tal sentido";

Que ahora bien, si como pretende la impugnante, existió una discordancia entre lo consignado en dichos instrumentos y la realidad económica, correspondía a ella probar dicha situación;

Que en este sentido, se ha sostenido que "...en materia de revisión de los actos...a consecuencia, de la presunción de legitimidad...la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca" (Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", T. 2, pág. 177/178, Ed. Astrea. Bs. As. 1988, CNFed. Cont. Adm., Sala III, 20 de octubre de 1985, "Plaza Cía. Financiera"). Resulta claro pues que le correspondía a la contribuyente probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso; y, por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por la falta de previsión o diligencia de su parte (CSJN, Fallos, 287:145; 290:99; 306:195, entre otros);

Que en ese contexto, la prueba informativa ofrecida por la contribuyente en esta instancia resulta inconducente, en razón de que la misma obra en autos y fundamenta la solución del caso a la que arriba el organismo fiscal;

Que en lo que respecta a los períodos 01/2014 al 12/2014, cabe tener presente

lo manifestado por el Director de Recaudación a fojas 546 donde sostuvo que "...el ajuste fiscal practicado en relación a los períodos 01 a 12 del año 2014...el contribuyente se encontraba en omisión total y no se hizo una fiscalización y conforme lo establece el art. 182 primer párrafo es pago a cuenta del tributo". Por lo tanto, debe rechazarse el agravio esgrimido por la impugnante en tal sentido;

Que respecto a la actividad "preparación de suelos" y "tareas de encauzamiento de ríos" cabe destacar que el Decreto N° 1.226/2018 que modificó el Decreto N° 121/2018 dispuso en su artículo 3° que se entiende por "Construcción" toda locación de obra (contrato de obra) sobre inmueble de terceros, cualquiera sea su naturaleza, que de acuerdo con los códigos de edificación o disposiciones semejantes, se encuentre sujeta a denuncia, autorización o aprobación por autoridad competente;

Que de las actuaciones de referencia, surge que se han adjuntado numerosas facturas que detallan la preparación del terreno para obras, el movimiento y encauzamiento de ríos, sin embargo, no se ha acompañado prueba alguna que acredite que nos encontramos frente a un contrato de obra, tal como lo exige el Decreto N° 1.226/2018, como tampoco que se tratasen de obras susceptibles de ser denunciadas o autorizadas por la autoridad competente, requisito esencial para que una actividad sea considerada construcción y no servicio, ya que, de lo contrario, cualquier movimiento realizado sobre un camino o río puede ser declarado construcción cuando en realidad se trata de la prestación de un servicio;

Que en virtud de lo expuesto, y como ya se dijera anteriormente, correspondía a la recurrente acompañar los elementos de convicción necesarios a los fines de acreditar la veracidad de sus afirmaciones, carga que fue omitida por la impugnante, por lo que sus agravios deben ser rechazados íntegramente;

Que en cuanto a la supuesta falta de configuración de la conducta prevista en el artículo 38 del Código Fiscal, cabe recordar que dicha norma dispone que "Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un veinte por ciento (20%) hasta el noventa por ciento (90%) del monto de la obligación fiscal omitida, todo aquél que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, no suministre información, no presente declaración jurada, dé informaciones o presente declaraciones juradas inexactas, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 39 y en cuanto no exista error excusable";

Que de las actuaciones administrativas resulta que la contribuyente incurrió en la figura de omisión arriba descripta, la cual quedó configurada tanto en su faz material u objetiva, como en su aspecto subjetivo;

Que el elemento objetivo que requiere la figura del artículo 38, quedó configurado con la presentación de declaraciones juradas inexactas y con la omisión de ingreso del tributo en tiempo y forma. La falta de cumplimiento oportuno refleja la conducta omisiva;

Que estos hechos constituyen el aspecto material de la infracción y permiten asumir la existencia del elemento subjetivo necesario para su perfeccionamiento;

Que en este sentido debe señalarse que si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena en virtud del cual, sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente

(CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que de las constancias de estos obrados resulta, que el elemento intencional aparece exteriorizado mediante la conducta omisiva del contribuyente, quien, por su culpa o negligencia, omitió cumplir en debido término con sus obligaciones impositivas;

Que en nada obsta a la configuración del hecho descripto en la norma y por lo tanto a la aplicación de la sanción, la circunstancia aducida por la contribuyente de que habría incurrido en un "error excusable";

Que cabe recordar que la CSJN ha admitido la posibilidad de que se configure un supuesto de error excusable cuando exista oscuridad en las disposiciones de la ley o surjan dudas de su texto en torno a la situación del contribuyente (Fallos: 319:1524), así como cuando este tiene origen en la complejidad y las dificultades propias de la cuestión debatida, que quedó demostrada por el dispar tratamiento de las encontradas soluciones a las que llegaron los tribunales de las instancias anteriores (Fallos: 334:53). También la CNCAF ha considerado que existe error excusable cuando la difícil interpretación de las normas aplicables o la mala redacción de sus disposiciones, sumadas a las confusiones derivadas de fallos contradictorios, actúan como causas de exculpación del error (Galeano, Eduardo c/DGI – CNFed. Cont. Adm. Sala I – 5/10/2016);

Que en este sentido, el error excusable es excluyente de responsabilidad cuando proviene de una razonable oscuridad de la norma, ya sea por la existencia de leyes oscuras y/o contradictorias, o simplemente por criterios interpretativos diferentes que coloquen al contribuyente en la posibilidad razonable de equivocarse al aplicarla, y no simplemente por la mera referencia que haga el administrado al respecto (Pagóla, Ricardo Eduardo c/DGI, CNFed. Cont. Adm., Sala IV, 19/11/2013);

Que en las presentes actuaciones la impugnante se limitó a invocar un error excusable, sin embargo, no acreditó los extremos en virtud de los cuales el mismo se pudo haber configurado. A su vez, del análisis de las normas aplicables no se colige que exista oscuridad de las normas, ni que exista una hermenéutica diferente que coloque al contribuyente en la posibilidad –razonable– de equivocarse al aplicarla, o en situación de confusión que haya justificado su accionar;

Que asimismo, cabe recordar que, en materia de infracciones tributarias, se produce una inversión de la carga de la prueba, quedando en cabeza del contribuyente la carga de acreditar la existencia de causales de justificación que permitan enervar el reproche sancionatorio;

Que en tal sentido, se ha sostenido que existe "una radical diferencia entre el ilícito doloso del Derecho Penal y el ilícito doloso del Derecho Tributario, y ella consiste en la inversión de la carga de la prueba que sufre el sujeto responsable. Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que sólo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos" (Gómez, Teresa, Procedimiento Tributario, 6ta. Ed. La Ley, Buenos Aires, 2009, pág. 342);

Que resulta claro que le incumbía a la contribuyente adoptar los recaudos necesarios a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales en los plazos establecidos, y si no lo hizo, debe soportar las consecuencias de su inacción;

Que por lo tanto, resulta claro que no se dan los presupuestos necesarios a fin de enervar la configuración de la figura típica y por lo tanto no corresponde eximirlo de la sanción aplicada;

Que en tal sentido, se encuentra acreditada en autos la conducta omisiva

prevista en el artículo 38 del Código Fiscal, tanto en su aspecto objetivo como subjetivo, sin que la recurrente hubiese acreditado la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, por lo que corresponde confirmar la sanción aplicada;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 309/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Zero Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71178990-8, en contra de la Resolución N° 433/2019 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039793

SALTA, 11 Noviembre de 2021

DECRETO N° 996

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-42865/2021.–

VISTO el Recurso interpuesto por la señora Ana Cristina Del Monte, en contra de la Disposición Interna N° 1318/2021 del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Interna N° 1035/2020, se dejó sin efecto la función interina de Jefe de Área “A” de Facturación, a la señora Ana Cristina Del Monte, personal de Planta Permanente del nosocomio citado;

Que la agente interpuso Recurso de Reconsideración, que fue rechazado por Disposición Interna N° 1318/2021 del mencionado hospital, y esta a su vez, fue impugnada mediante Recurso de Alzada;

Que en este marco, el recurso bajo análisis resulta formalmente inadmisibles, puesto que con el dictado del acto administrativo del Hospital Público Materno Infantil S.E. y su notificación, quedó agotada la vía administrativa;

Que la citada Disposición constituye un acto definitivo; al haber derivado de la autoridad máxima de un ente autárquico, siendo en este caso, el Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que en primer lugar debe considerarse que el aludido nosocomio, de acuerdo a la Ley N° 7657, se encuentra constituido como Sociedad del Estado, cuyo Estatuto fue aprobado mediante Decreto N° 3962/2010;

Que en consecuencia, le resulta aplicable el régimen previsto en las Leyes Nacionales N° 20.705 y N° 19.550 y Ley Provincial N° 6261, por lo que detenta personalidad

jurídica, patrimonio propio y pertenece a la Administración Descentralizada;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5348 dispone “Contra las decisiones de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causara estado”;

Que el artículo 178 del mismo cuerpo administrativo establece “Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado”;

Que por lo expuesto, permite concluir que la Disposición Interna N° 1318/2021, constituye un acto definitivo al haber resuelto un Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente autárquico, por lo que el Recurso de Alzada intentado por la agente resulta inadmisibile;

Que al respecto, cabe señalar que la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada (artículos 184 y 186 de la Ley N° 5.348)”;

Que en consecuencia, corresponde señalar que la improcedencia formal del recurso impetrado exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 218/2021, concluyendo que correspondería denegar, por inadmisibilidad formal, el recurso interpuesto por la señora Ana Cristina Del Monte;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144 inciso 2°) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégate por inadmisibilidad formal el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Ana Cristina Del Monte, D.N.I N° 23.079.594, agente dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E., contra la Disposición Interna N° 1318/2021, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021

OP N°: SA100039794

SALTA, 11 Noviembre de 2021

DECRETO N° 997

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 110022-593250/2018

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Fátima Sara Quinteros, en contra de la Resolución N° 82/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución se rechazó el descargo presentado por la contribuyente y se determinó de oficio sobre base presunta, la deuda correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas por los períodos fiscales 01/2014 a 08/2018, por la suma de \$ 839.820,65 (pesos ochocientos treinta y nueve mil ochocientos veinte con 65/100), en concepto de impuesto e intereses calculados al 31/03/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que, asimismo, se aplicó una multa equivalente al 70% del impuesto omitido por las referidas posiciones, cuyo monto asciende a la suma de \$ 228.326,78 (pesos doscientos veintiocho mil trescientos veintiséis con 78/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que la contribuyente aduce que la determinación en base a presunciones sería improcedente, pues se basaría exclusivamente en dichos de un tercero ajeno a la actividad de la empresa. Además de existir una errónea aplicación de alícuota en el período fiscal 2018, en clara contradicción a la Resolución General de la Dirección General de Rentas N° 33/2018;

Que señala que la multa violaría principios y garantías constitucionales, como el debido proceso, la defensa en juicio y presunción de inocencia;

Que paralelamente cuestiona la cuantía, por cuanto afirma no poseía antecedentes de incumplimientos a los deberes materiales del Código Fiscal, solicitando que se deje sin efecto la imputación efectuada;

Que de la lectura del acto recurrido surge que la Dirección General de Rentas dio fundamentos serios, suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada;

Que por su parte, analizados los argumentos vertidos en el recurso, cabe señalar que los mismos resultan insuficientes para rebatir los fundamentos contenidos en la resolución administrativa recurrida, pues, la decisión adoptada en ella se efectuó conforme con las disposiciones del Código Fiscal y constancias de las actuaciones, lo y cual impide dejarla sin efecto;

Que con respecto a los presuntos agravios esgrimidos por la utilización de presunciones para establecer la base imponible, cabe tener presente que en el caso bajo análisis se observa que la administración fiscal, en uso de sus facultades propias, inició la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la contribuyente, y le formuló requerimiento en fecha 26/09/2018 y su reiteración el 05/11/2018, solicitándole que presentara la documentación necesaria a tal fin;

Que la recurrente no aportó la totalidad de la documentación requerida, por lo que el organismo recaudador, procedió a recabar información que le permitiera esclarecer la situación fiscal de la impugnante (cuenta corriente sistematizada, información aportada por AFIP-DGI Regional Salta relativa al Impuesto a las Ganancias, información suministrada por la AMT, expediente administrativo N° 22 - 599.278/2019, entre otros);

Que en esas condiciones, la Dirección General de Rentas al detectar diferencias entre las DDJJ presentadas y los libros IVA ventas y facturas aportadas, procedió a determinar de oficio la obligación fiscal, Impuesto a las Actividades Económicas sobre base presunta, considerando todos los antecedentes y circunstancias que por su vinculación con el hecho imponible, permitían establecer la existencia y monto del impuesto en cuestión, tal como lo dispone el artículo 32 del Código Fiscal;

Que al respecto, cabe recordar que la jurisprudencia ha sostenido que "...los

métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley en favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible” (TFN, Sala B, “Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélide A. Soc. de Hecho”, fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, “Dadea, Marta Elisa s/apelación, sentencia del 22/12/83);

Que consecuentemente, resulta claro que la metodología aplicada es acertada y legal, pues se ajusta a las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que en este sentido, se ha dicho que “debe confirmarse la determinación sobre base presunta del Impuesto a las Ganancias realizada por el Fisco (...) puesto que las estimaciones de oficio gozan de presunción de legitimidad e incumbe a quien las impugna la demostración intergiversable de los hechos en que sustenta su pretensión, circunstancia que no ocurre en autos” (TFN, Sala B, “Gilgamesh SRL”, pub., AR/JUR/10982/2007);

Que cabe decir, que las manifestaciones de la recurrente, referidas a la improcedencia del método presuntivo, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico, pues no se aportó documentación que permita variar el criterio sostenido en la resolución;

Que, asimismo, en referencia a la Resolución N° 33/2018 dictada por la Dirección General de Rentas, de su contenido no se infiere contradicción alguna a la alícuota aplicada en el presente caso para el período 2018;

Que con relación a la infracción en la cual incurrió la recurrente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma, quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que además, en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que, si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente, no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos 271:297; 303:1548; 312:149, entre otros);

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que la recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que resulta oportuno señalar que en el caso no se vio agraviada la garantía del debido proceso adjetivo, ya que para que ello ocurra es necesario que el vicio haya colocado a la parte en estado de indefensión (TFN Causa “MONTANARI, José Carlos s/ recurso de apelación” 30/03/2012), situación que no se verificó en la especie, pues de las constancias de las actuaciones, surge que la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y aportar todos aquellos elementos de prueba pertinentes en resguardo de sus derechos, contando para ello, con los plazos legales que le fueron otorgados a tal fin;

Que por último, corresponde dejar aclarado que a efectos de imponerse una multa por incumplimiento de una obligación tributaria, la graduación de la sanción dentro

de los parámetros fijados por el legislador, constituye una facultad propia de la autoridad fiscal, la cual no resulta susceptible de cuestionamiento, salvo en caso de que la misma resulte irrazonable o arbitraria;

Que lo precedentemente expuesto, impide calificar la decisión adoptada por la Dirección General de Rentas como irrazonable o no ajustada a derecho, por lo que, los agravios expuestos por la recurrente no pueden prosperar;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 305/2021;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Fátima Sara Quinteros, D.N.I N° 16.016.598, en contra de la Resolución N° 82/2021 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039795

SALTA, 11 Noviembre de 2021

DECRETO N° 998

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100089-149733/2020.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Facundo Leonardo Corimayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Corimayo, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Facundo Leonardo Corimayo, D.N.I N° 33.249.640, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$ 498.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morrillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039796

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 999

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-289139/2019 y agregados.-

VISTO la situación laboral de la señora Claudia Edith Ríos, personal dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, personal dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", quien habría acumulado diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas durante el año 2019;

Que por conducto de la Disposición N° 2682/2019, el entonces Gerente General del citado nosocomio, resolvió suspender preventivamente a la señora Ríos sin goce de haberes, posteriormente, dispuso dar inicio al trámite de cesantía sin sumario previo, conforme a la Disposición Interna N° 038/2020;

Que, se pudo acreditar, con el informe realizado por el Gerente General del Hospital San Bernardo, con la Planilla de Horarios del Personal y Marcajes, con la de resumen de asistencias, entre otros elementos, que la mencionada agente incumplió con las obligaciones dispuestas por el artículo 11 inciso a) y n) de la Ley N° 7648, por lo que la sanción aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que en ese contexto corresponde decir que la responsabilidad administrativa

que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", tomo III BM pag. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012, reglamentario del artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678;

Que en efecto, el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012 establece: "Régimen de sanciones disciplinarias:..."Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última...";

Que, en éste marco, habiéndose computado la décima inasistencia injustificada discontinua el 02 de septiembre de 2019, corresponde aplicar la sanción de cesantía, a partir del 03 de septiembre de 2019;

Que, cabe señalar, que de las constancias que obran en el expediente, la señora Ríos tuvo la posibilidad de presentar descargo, cumpliéndose con las exigencias procedimentales que tenga establecida el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, mediante el Dictamen N° 445/2021, considero procedente aplicar la sanción de cesantía;

Que en el mismo sentido se expidió la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 232/2021, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144, inciso 2 de la Constitución Provincial y de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, con vigencia al 03 de Septiembre de 2019, la sanción de cesantía a la señora Claudia Edíth Ríos, D.N.I. N° 24.697.105, personal de mantenimiento y servicios generales del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", establecida en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039797

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1000

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 30041-225331/2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación de los Convenios y el Acta Acuerdo, celebrados entre la Provincia de Salta y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.522 se regulan los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y por Ley N° 27.078 se declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes;

Que el objeto de esta última norma es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios información y comunicación en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad;

Que por Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020; emergencia sanitaria que, con motivo de la pandemia por COVID-19, se prorrogó por DNU N° 260/2020 y a través del Decreto N° 167/2021 se prorrogó hasta el 31/12/2021;

Que los convenios suscriptos tienen como objeto entregar tablets y teléfonos en el ámbito del "Programa Conectando con vos" y del "Programa Complementario Conectando con vos - Entrega de equipamiento TIC en el marco de la Ley N° 25.603";

Que el objetivo del Acta Acuerdo celebrada es entregar tarjetas con saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y se celebra en la esfera del "Proyecto de sostenimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco de la nueva presencialidad", dentro del "Programa de Emergencia para garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de Barrios Populares en el marco de la pandemia COVID-19";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta y artículos 1° y 2° de la Ley N° 8171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Convenios y el Acta Acuerdo, celebrados entre la Provincia de Salta y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), los que como Anexo I, II y III forman parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039798

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1001

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 182-21339/2021.-

VISTO lo solicitado por el Área Operativa XXII – Hospital del Departamento General Güemes “Dr. Joaquín Castellano”; y,

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio y al no contar con un cargo vacante en el agrupamiento profesional, resulta necesario modificar la planta y cobertura de cargos del mencionado nosocomio;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8171 y su modificatoria, faculta al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de dicha norma;

Que la Dirección de General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 31 de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suprímase de la planta y cobertura de cargos del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” del Departamento General Güemes, aprobada por Decreto N° 1034/1996, el cargo de orden 72 y, en su reemplazo, incorporase un (1) cargo en el orden 48.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000100, inicio; Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039799

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1002

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-109159/2021.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Mónica Leonor Panighini; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su

preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Panighini, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Mónica Leonor Panighini, D.N.I. N° 21.311.397, por la suma de pesos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 95.651,83), para cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123. Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039800

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1003

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100089-109381/2021.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Rafael Antonio Funes; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Funes, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Rafael Antonio Funes, D.N.I N° 16.883.470, por la suma de pesos noventa y ocho mil novecientos doce con noventa y siete centavos (\$ 98.912,97), destinado para cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081013000100, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039801

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 234-229546/2021.-

VISTO el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte del Fideicomiso para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana en el Barrio Islas Malvinas de la localidad de Rosario de Lerma denominado “Sistema de desagües pluviales (cordón cuneta + canal de desagüe) – Pavimentación en acceso al barrio”;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171 – modificada por su similar N° 8.274–,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, señora Ramona Fernanda Miño, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado por su titular señora Verónica Figueroa, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039802

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1005

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-82645/2021 y Agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Francisco Raúl Figueroa;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Figueroa ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Francisco Raúl Figueroa, D.N.I. N° 38.186.435, por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 178.487,00),

destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039803

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 234-230992/2021.–

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Integración Socio- Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable por parte de la Secretaría para que el Ministerio lleve a cabo las acciones y estudios necesarios para la formulación y elaboración de un Proyecto Ejecutivo para la Integración Socio Urbana de distintos barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), ubicados en diversas localidades de nuestra provincia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171 – modificada por su similar N° 8.274–,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Integración Socio-Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, señora Ramona Fernanda Miño, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado por su titular señora Verónica Figueroa, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039804

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1007

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 205630/21 Código 321

VISTO el Decreto N° 252/2021, por medio del cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y representantes de entidades sindicales, y

CONSIDERANDO:

Que en esa oportunidad se acordó que el Ministerio de Salud Pública trabajará en la incorporación gradual de los agentes que se encuentran prestando servicios en distintos Centros Asistenciales de la Provincia bajo la modalidad de Personal Contratado;

Que en esta instancia y a los efectos de continuar cumpliendo con los compromisos asumidos en la citada Acta Acuerdo, se estima conveniente la incorporación a planta temporaria del personal que viene cumpliendo servicios en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que de esta manera se brinda solución a un antiguo requerimiento del personal de salud pública que desde hace tiempo viene reclamando se le brinde una solución a su situación laboral, permitiéndose ingresar al régimen previsto en el Estatuto del Personal de la Salud de la Provincia – Ley N° 7.678;

Que han tomado intervención los organismos técnicos competentes del Ministerio de Salud Pública señalando que se encuentra acreditada la idoneidad de los agentes para su correspondiente designación y que el presente trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 01 de Octubre del 2021, incorpórase a la planta temporaria y estructura de cargos de los Centros Asistenciales de la Provincia, los cargos consignados en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Designase en carácter de personal temporario y con vigencia al 01 de Octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al personal consignado en el Anexo III, en los cargos vacantes detallados en el Anexo II, los que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Designase en carácter de personal temporario y con vigencia al 01 de Octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al personal consignado en el Anexo IV, de conformidad a lo establecido en artículo 4° de la Ley N° 6.504, en los cargos vacantes detallados en el Anexo II, los que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que las mencionadas designaciones serán en los cargos, agrupamientos, subgrupos, función y dependencia que en cada caso se indica, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 5°.- Los errores y omisiones que pueden detectarse en lo aprobado por el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por resolución ministerial delegada, respetando la norma vigente.

ARTÍCULO 6°.- La erogación resultante deberá imputarse a Cursos de Acción: Varios, Inciso:

Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, Economía y Servicios Públicos; y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Dib Ashur – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039805

SALTA, 11 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1008

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Krause, al cargo de Subsecretario de Asuntos Penitenciarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional fue designado mediante Decreto N° 688/2020, con carácter de Autoridad Superior;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 7 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Krause, D.N.I N° 12.958.113, al cargo de Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039806

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 10 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 637

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 194.263/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/24, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Pichanal, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará el suministro de energía eléctrica a la Planta de Tratamiento de Residuos de dicha localidad, ya que actualmente cuenta con la maquinaria de tratamiento y procesamiento instalada en un tinglado pero carece de energía eléctrica;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una red de media tensión en 33 Kv (con medidor en media T) entroncando en el distribuidor de RP N° 5 y accediendo al predio hasta la subestación, la construcción de una línea aérea de baja tensión para proveer de suministro a la Planta y las bombas principales, tablero general y secundarios (utilizando eje de XLPE 95 mm²), y la iluminación del predio con nuevas luminarias LED, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 03/13;

Que, en virtud de ello, a fs. 27/31 y 51/63 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 21.469.993,63 (pesos veintiún millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 63/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 53;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Pichanal;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 304/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 37 y 65, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 42/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 66/67 vta., rola Dictamen N° 374/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 132/21;

Que a fs. 69 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto

oficial de \$ 21.469.993,63 (pesos veintiún millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 63/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Pichanal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Pichanal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 15.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

De la Fuente

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039779

SALTA, 10 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 638

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 237.564/21 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 43/94, rolan los antecedentes e informes técnicos de los requerimientos remitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta planteando la necesidad de intervenir de manera inmediata en la ejecución de trabajos de defensas, limpiezas, controles de erosión y encauzamientos para incorporarlos al Plan de Mínima 2.021/2.022 a realizarse en diversos Departamentos de la Provincia;

Que la presente contratación tiene por objeto la protección de diversos lugares de los Departamentos de Iruya y Santa Victoria, mediante la ejecución de obras de defensa, encauzamiento y otros trabajos, con la finalidad de evitar las avenidas de agua sobre las zonas urbanas y sembradíos, que normalmente se producen durante el período estival que se aproxima e incluye trabajos de defensa y control de erosión en los Ríos Colanzuli, Milmahuasi y Quebradas varias en el Municipio de Iruya y la defensa en la Escuela N° 4.612

San José de Aguilar, Comunidad de Santa María y Pueblo de Acoyte en el municipio de Santa Victoria Oeste, todo ello conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 03/08 y demás documentación técnica de fs. 43/94;

Que, en virtud de ello, a fs. 02/42 y 108, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 23.406.018,50 (pesos veintitrés millones cuatrocientos seis mil dieciocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, conforme a las planillas de cómputos y presupuestos de fs.09/11;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 99 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 104/107 la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 109, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 390/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 110/111 vta. mediante Dictamen N° 318/21 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 112, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 156/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "PLAN DE MINIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA - 2021/2022 - ZONA 3 - MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE - DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 23.406.018,50 (pesos veintitrés millones cuatrocientos seis mil dieciocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 10.000.000,00 Curso de Acción: 092008054902 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 583 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.021.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039780

SALTA, 10 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 639
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 237.570/21 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “PLAN DE MINIMA DE DRENAJES, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 4 – MUNICIPIOS DE CAFAYATE Y LA POMA – DPTOS. CAFAYATE Y LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34/83, rolan los antecedentes e informes técnicos de los requerimientos remitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta planteando la necesidad de intervenir de manera inmediata en la ejecución de trabajos de defensas, limpiezas, controles de erosión y encauzamientos para incorporarlos al Plan de Mínima 2.021/2.022 a realizarse en diversos Departamentos de la Provincia;

Que la presente contratación tiene por objeto la protección de lugares de los Municipios de Cafayate y La Poma, mediante la ejecución de obras de drenaje, defensa, encauzamiento y otros trabajos, con la finalidad de evitar las avenidas de agua sobre las zonas urbanas y sembradíos, que normalmente se producen durante el periodo estival que se aproxima e incluye trabajos de encauzamiento del Río Blanco (Sector “El Potrero”), Río El Candado (Sector “El Trigo”) y Río Calchaquí (Sector “Rodeo”) en el Municipio de La Poma y el mantenimiento, limpieza y encauzamiento en los ríos Chuscha y Santa María del municipio de Cafayate, todo ello conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 02/05 y demás documentación técnica de fs. 34/83;

Que, en virtud de ello, a fs. 02/33 y 97 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 56.152.064,63 (pesos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil sesenta y cuatro con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, conforme a las planillas de cómputos y presupuestos de fs. 31/33;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 88 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 93/96 la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervección que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 98, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 391/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 99/100 vta. mediante Dictamen N° 319/21, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 101, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 157/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "PLAN DE MINIMA DE DRENAJES, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 4 – MUNICIPIOS DE CAFAYATE Y LA POMA – DPTOS. CAFAYATE Y LA POMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 56.152.064,63 (pesos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil sesenta y cuatro con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 20.000.000,00 Curso de Acción: 092008054902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 583 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.021.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039781

SALTA, 10 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 640

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 63.389/2.020 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.289 “SAN ISIDRO LABRADOR” – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 01/31, rolan los antecedentes de las distintas solicitudes y relevamientos elevados por las autoridades de la Escuela N° 4289 “San Isidro Labrador” y de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar y potenciar el servicio de educación en el establecimiento citado;

Que la presente contratación tiene por objeto la demolición total de un sector de la cocina y el acceso al SUM-comedor para su posterior reconstrucción. También se realizará el cambio de la totalidad de las cubiertas en el ala que comprende aulas, sanitarios, galerías, salón de usos múltiples, dirección, y cocina como la totalidad de la cubierta del SUM-comedor. Asimismo, se modificarán los desagües pluviales, anulando el funcionamiento del actual sistema del drenaje pluvial reemplazándolo por otro. Se incluye la pintura total del sector a reconstruir y la de la totalidad de los cielorrasos del ala en la que se realiza el cambio de cubierta, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 44/46 y de las especificaciones técnicas de fs. 64/90;

Que, en virtud de ello, a fs. 43/91 la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 14.468.380,69 (pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 83/85;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a fs. 42, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 269/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 96 vta. y 97, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 102/105, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 106/107 vta., mediante Dictamen N° 328/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 108, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 133/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072,

artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.289 "SAN ISIDRO LABRADOR" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.468.380,69 (pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 3.650.000,00 al Curso de Acción: 071011033902 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 276 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.021.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 16/11/2021
OP N°: SA100039778

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.520 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en fecha 29 de octubre del año 2021, se suscribió el Convenio de Comodato

entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado por el señor Presidente Dr. Diego Molea, y la Corte de Justicia de Salta, representada por el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano.

Que a través del mencionado Convenio de Comodato, el Poder Judicial entregó al Consejo de la Magistratura de la Nación, oficinas ubicadas en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial Tartagal, sito en Avda. General Mosconi 1641, esquina ruta nacional 34, ciudad de Tartagal.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el Convenio de Comodato suscripto entre el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta Dr. Guillermo Alberto Catalano, y el señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación Dr. Diego Molea, cuyo ejemplar se agrega como Anexo a la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página Web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmado por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samson, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, Fabian Vittar, JUECES – María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400002165
Fechas de publicación: 16/11/2021
Sin cargo
OP N°: 400016379

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 392/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: PROVISIÓN DE AGUA EN BIDONES DE 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090230-25804/2020-6.

Destino: Dependencias del Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 02/12/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003873
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089730

LICITACIÓN PÚBLICA N° 393/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-10813/2021-0.

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 02/12/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003872
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089729

LICITACIÓN PÚBLICA N° 394/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100185-4605/2021-0 y agregados.

Destino: Dirección General de Parque Automotor.

Fecha de Apertura: 03/12/2021 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003871
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089727

LICITACIÓN PÚBLICA N° 395/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE AGUA EN FARDOS X 6 UNIDADES X 2,250 LITROS NO RETORNABLE.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-206597/2021-0.

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 02/12/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres de Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003870
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089726

LICITACIÓN PÚBLICA N° 396/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100196-273498/2020-0.

Pestño: Hospital Guachipas.

Fecha de Apertura: 03/12/2021 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres d Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003869
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089724

LICITACIÓN PÚBLICA N° 397/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA MOTORISTAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-63023/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 03/12/2021 – **Horas:** 13:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres de Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00003868
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089722

LICITACIÓN PÚBLICA N° 398/2021
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: REPARACIÓN Y REEMPLAZO EN VEHÍCULOS OFICIALES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140104-106323/2021-0.

Destino: Parque Automotor.

Fecha de Apertura: 03/12/2021 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00003867
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089721

LICITACIÓN PÚBLICA N° 399/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE DOS (2) MÓDULOS HABITACIONALES TIPO CONSULTORIO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-142313/2021-0.

Destino: Hospital Eva Perón de Hipólito Yrigoyen.

Fecha de Apertura: 03/12/2021 - **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003866
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089720

LICITACIÓN PÚBLICA N° 400/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA (LP N° 346/21).

Observaciones: se aceptarán cotizaciones por una menor cantidad de módulos (a partir de 500 unidades en adelante).

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-168660/2021-2.

Destino: Secretaría de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 26/11/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003865
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089719

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2021
DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PROYECTOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expte. N°: 0110033 – 244.141/2021-0.

Iniciativa Privada Ruta Provincial s/N°. Empalme Ruta Nac. N° 50 – Empalme Ruta Nac. N° 34.

Tramo: Orán – Embarcación. Longitud aproximada 26 km.

Obra: OBRA BÁSICA, OBRAS DE ARTE MENORES, PAVIMENTO Y PUENTE SOBRE RIO BERMEJO.

La presente Licitación se rige por las normas de Iniciativa Privada prevista en el artículo N° 20 de la Ley N° 8.072 y Decreto N° 805/96, según Proyecto Iniciador declarado de Interés Público por Decreto N° 1.274/17. Obra con oferta Básica y Financiamiento.

Presupuesto Oficial: pesos tres mil doscientos millones (\$ 3.200.000.000,00), referido al mes de setiembre de 2021.

Plazo de Obra: treinta (30) meses.

Apertura: 28 de enero de 2022 – **Horas:** 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta – Consejo Técnico – España N° 721 – Salta – Fax (0387) 4321410 – (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 32.000.000 (pesos treinta y dos millones).

Consulta: a partir del 27/12/21 hasta el 27/01/22. En los sitios web: compras.salta.gob.ar, Dirección de Vialidad de Salta – Dpto. Estudios y Proyectos, <https://www2.vialidad.gob.ar/licitaciones>, Dirección Nacional de Vialidad.

Financiamiento y supervisión de obra: Dirección Nacional de Vialidad – Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Tejerina, ING. JEFE A/C DESPACHO – Forns, JEFE DPTO. (I)

Factura de contado: 0011 – 00007476
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089654

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: ARREGLOS VARIOS EN EDIFICIO MITRE N° 331.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100311-47875/2018-0 y agregados.

Destino: Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 06/12/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones,

Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía Y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003864
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089718

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CNEL. JUAN SOLÁ.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente: N° 1100125-187929/2021-0 y agregados.

Destino: Cnel. Juan Solá – Dpto. Rivadavia – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 06/12/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003863
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089717

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – PAYOGASTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-187942/2021-0 y agregados.

Destino: Payogasta – Dpto. Cachi – provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 06/12/2021 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003862
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089716

ADJUDICACIÓN SIMPLE –RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5841-743/2021
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN

Resolución Municipal N° 5841-743/2021 de fecha 11/11/2021.

La Municipalidad de Embarcación llama a contratar por Adjudicación Simple a los interesados en cotizar para: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON HIDROELEVADOR- MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN- DPTO. SAN MARTÍN- SALTA.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Fecha Límite Presentación de Cotizaciones: miércoles 01 de diciembre de 2021 – **Horas:** 11:00. Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel o vía correo electrónico a muniembarcacion.contrataciones@gmail.com en caso de que se envíe por mail, deberá dar

aviso oportuno antes del horario de apertura, sobre dicho envío, exigiendo respuesta del mismo con la leyenda "acuso recibo de recepción de mail", constituyendo ésta la única forma que tendrá para acreditar su oferta por este medio.

Fecha de Apertura: miércoles 01 de diciembre de 2021 – **Horas:** 11:30.

Lugar de Apertura: Despacho del Ejecutivo Municipal – pasaje San Martín N° 232 (Embarcación – Salta).

Consulta de Pliegos: a partir del día 17 de noviembre de 2021 de 8:00 a 13:00 horas en oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos o solicitar los mismos vía correo electrónico a muniembarcacion.contrataciones@gmail.com.

Carlos Hugo Funes, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007501
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089712

ADJUDICACIÓN SIMPLE –RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5840–742/2021 MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN

Resolución Municipal N° 5840–742/2021 de fecha 11/11/2021.

La Municipalidad de Embarcación llama a contratar por Adjudicación Simple a los interesados en cotizar para: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR 17 METROS CÚBICOS CON OPERA CONTENEDOR – MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN– DPTO. SAN MARTÍN– SALTA.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Fecha Límite Presentación de Cotizaciones: miércoles 01 de diciembre de 2021 – **Horas:** 10:00. Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel o vía correo electrónico a muniembarcacion.contrataciones@gmail.com en caso de que se envíe por mail, deberá dar aviso oportuno antes del horario de apertura, sobre dicho envío, exigiendo respuesta del mismo con la leyenda "acuso recibo de recepción de mail", constituyendo ésta la única forma que tendrá para acreditar su oferta por este medio.

Fecha de Apertura: miércoles 01 de diciembre de 2021 – **Horas:** 10:30.

Lugar de Apertura: Despacho del Ejecutivo Municipal – pasaje San Martín N° 232 (Embarcación – Salta).

Consulta de Pliegos: a partir del día 17 de noviembre de 2021 de 8:00 a 13:00 horas en oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos o solicitar los mismos vía correo electrónico a muniembarcacion.contrataciones@gmail.com.

Carlos Hugo Funes, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007500
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089711

**ADJUDICACION SIMPLE – RES. MUNICIPAL N° 5839–741/2021
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN**

Resolución Municipal N° 5839–741/2021 de fecha 11/11/2021.

La Municipalidad de Embarcación llama a contratar por Adjudicación Simple a los interesados en cotizar para: "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO EMPLEADOS MUNICIPALES – MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA".

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Fecha Límite Presentación de Cotizaciones: miércoles 01 de Diciembre de 2021 – **Horas:** 09:00. Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel o vía correo electrónico a muniembarcacion.contrataciones@gmail.com, en caso de que se envíe por mail, deberá dar aviso oportuno antes del horario de apertura, sobre dicho envío, exigiendo respuesta del mismo con la leyenda "acuso recibo de recepción de mail", constituyendo ésta la única forma que tendrá para acreditar su oferta por este medio.

Fecha de Apertura: miércoles 01 de diciembre de 2021 – **Horas:** 09:30.

Lugar de Apertura: Despacho del Ejecutivo Municipal – pasaje San Martín N° 232 (Embarcación – Salta).

Consulta de Pliegos: a partir del día 17 de noviembre de 2021 de 8:00 a 13:00 horas en oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos o solicitar los mismos vía correo electrónico a muniembarcacion.contrataciones@gmail.com.

Carlos Hugo Funes, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007499
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089710

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2021
DIRECCIÓN DE OBRAS DE SALUD
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Art. N° 14 – Ley N° 8.072

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EL HOSPITAL DE APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 183–1315/2017.

Localidad: Apolinario Saravia.

Municipio: Apolinario Saravia.

Departamento: Anta.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: viernes 03 de diciembre de 2021 – **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 1.367.567,10 (pesos un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete con diez centavos)

Precio del Legajo: \$ 1.350,00 (pesos un mil trescientos cincuenta)

Consulta de Pliegos: entre los días miércoles 17 de noviembre de 2021 y viernes 26 de noviembre de 2021 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

Quintar, DIRECTORA

Valor al cobro: 0012 – 00003859
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089688

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2021 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: SEÑALÉTICA RECORRIDO TREN GESTA GAUCHA – SALTA – MUNICIPIOS: CAPITAL, CERRILLOS, ROSARIO DE LERMA, CAMPO QUIJANO.

Expediente N°: 415–221627/2021.

Localidad: Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano.

Municipio: Provincia – Munic. Vs.

Departamento: varios provincia de Salta.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: miércoles 01 de diciembre de 2021 – **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta alta.

Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Presupuesto Oficial \$ 6.859.982,98 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con noventa y ocho centavos)

Precio del Legajo: \$ 6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)

Consulta de Pliegos: entre los días lunes 15 de noviembre de 2021 y jueves 25 de noviembre de 2021 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00003858
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089685

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22352/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICION DE CAÑOS H°G°, CABLE Y SERVICIO PARA AGREGAR DOS CAÑOS EN POZO N° 1 COLONIA SANTA ROSA – ORÁN.

Expte. N°: 22352/21

Destino: San Ramón de la Nueva Orán.

Fecha de Contratación: 10/11/2021.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL –VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2021.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003860
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089697

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22353/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EBS Y SERVICIO DE CAMBIO DE EQUIPO POZO N° 1 UNSA.

Expte. N° : 22353/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 10/11/2021.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO – VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

Era el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12, de Noviembre de 2021.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003860
Fechas de publicación: 16/11/2021

Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089696

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE N° 22356/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: por reparación de paquetes de elásticos traseros de camión Mercedes Benz 1720/36.

Expte. N°: 22356/21.

Fecha de contratación: 12/11/2021.

Destino: ciudad de Salta.

Proveedor: LA PLAYA DEL ELÁSTICO SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada, por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.–

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003860
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089695

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22360/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para pozo Santa Rosa de Campo Santo.

Expte. N°: 22360/21.

Destino: Campo Santo.

Fecha de Contratación: 11/11/2021.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO.

Proveedor: BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003860
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089694

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22361/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

OBJETO: adquisición de EBS, materiales eléctricos y servicio de cambio de EBS para pozo N° 6 bis de Embarcación.

Expte. N° 22361/21.

Destino: Embarcación.

Fecha de Contratación: 11/11/2021.

Proveedor: ING. RAMON S. RUSSO.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: BASSANI CARLOS ENRIQUE.

Proveedor: VILLAGRAN JORGE AGUSTÍN.

Proveedor: ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003860
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089693

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 22362/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición EBS, accesorios de H°G° y servicio de cambio de equipo – Pozo N° 1 Autodromo – Fuera de servicio.

Expte. N°: 22362/21.

Destino: Salta Cap.

Fecha de contratación: 11/11/2021.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: ING. ELÉCTRICA SALTA SAS.

Proveedor: SAN JUAN ELECTRICIDAD – ROVI SRL.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES de Jorge A. Villagran.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003860
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089692

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3829/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 Inc. I) Ley 8072

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley 8072, para el día 23/11/2021, horas: 10:30, destinado a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POSTAL INTERNO PARA EL PODER JUDICIAL DE SALTA, EXPTE. N° ADM 3829/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3018. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB:** www.justiciasalta.gov.ar .

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0013 – 00001764
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016380

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAL POR EDGARDO JAVIER MORENO

Remate Administrativo – Municipalidad de Pichanal– Maquinas Agrarias: Tractor– Maquinarias Viales – Camionetas – Camiones – Colectivo. Complejo Deportivo Municipal– 9 de Julio y Mitre Sabado 20/11/21 a Hs. 12:00

Remataré p/ cuenta y orden de la Municipalidad de Pichanal conforme resolución N° 542/2021, el día 20/11/2021 a Hs. 12:00, en calle 9 de Julio y Mitre (complejo deportivo de Pichanal), c/Base; en caso de no haber postores con reducción de base del 50%; y si tampoco

hubieran postores saldrán sin base, con entrega-inmediata y en el estado visto que se encuentran, con libre deudas municipales los bienes que se transfieran.

1. camioneta marca: TOYOTA PICK UP HILUX 4X2 CABINA DOBLE AÑO 2005 BASE \$ 80.000.
2. camioneta marca: FORD- RINGER DOBLE CABINA AÑO 2009 BESE \$40.000.- NO APTA PARA CIRCULAR SIN DOCUMENTACIÓN.
3. COLECTIVO MARCA DE CHASIS DETALLE, BASE \$50.000.- NO APTA PARA CIRCULAR SIN DOCUMENTACIÓN.
4. CAMIÓN MARCA FORD F-14.000 AÑO 1997 CON CAJA DE CARGA, BASE \$250.000.
5. CAMIÓN MARCA FORD F-14.000 AÑO 1997 CON CAJA DE CARGA, BASE 600.000.
6. CAMIÓN MARCA CHEVROLTE CON CAJA DE CARGA, BASE 80.000.- NO APTA PARA CIRCULAR- SIN DOCUMENTACIÓN.
7. CAMIÓN MARCA DAIHATSU COLOR BLANCO, BASE \$50.000.- NO APTA PARA CIRCULAR- SIN DOCUMENTACIÓN.
8. TRACTOR- COLOR VERDE - MARCA JHON DEERE, MODELO 5.400, BASE \$200.000.
9. TRACTOR COLOR VERDE - MARCA JOHN DEERE, MODELO 6.500.- BASE \$250.000.
10. TRACTOR- MARCA MASSEY FERGUSON, MODELO 1175, BASE \$300.000.
11. RETROEXCAVADORA-MARCA SANY, BASE \$300.000.
12. MOTO NIVELADORA, BASE \$250.000.

Días de exhibición 18,19 y 20 del mes de noviembre 2021, de 08:00 a 12:00 Hs. en el predio de la municipalidad de Pichanal, calle Mitre y Tucumán s/n° (curtiembre). Cond. de venta: Dinero de Contado efectivo, entrega inmediata de los bienes. Sellado D.G.R. Acta de Remate el 1,25%, comisión 10%, los diligenciamientos y todos los costos previstos de los bienes subastados, es decir transferencia si correspondieren y traslados son a cargo de los compradores. Establecer que el plazo máximo para retirar los bienes subastados serán de (5) cinco días corridos, pasado el mismo el adquirente deberá abonar en concepto de estadía la suma de pesos un mil \$1.000 por día. Postor Remiso, se apercibirá bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto aplicando al remiso la responsabilidades (art. 597 del C.P.C.C). Publicar los edictos por 5 días- Inf. Martillero Edgardo Javier Moreno. Cel. 3875771313 - Salta Capital CUIT 20-23953676-0. - Fdo. Federico Salinas Juárez- Responsable Legal.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PUBLICO M.P. 76

Factura de contado: 0011 - 00007459

Fechas de publicación: 15/11/2021, 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021, 19/11/2021

Importe: \$ 4,074.00

OP N°: 100089622

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - EXPEDIENTE AMT N° 238-65076/21 - DARFE, PABLO

Expediente AMT N°: 238-65076/21 - AMT Registro y Habilitaciones - Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental - 2020 - Municipio la Merced.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT - REGISTRO Y

HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO LA MERCED", se ha dispuesto notificar al Sr./a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la Licencia de Remis N° 16, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003854

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021

Importe: \$ 1,535.70

OP N°: 100089678

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-65072/21 FARFAN, WALTER GONZALO

Expediente AMT N°: 238-6507/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio Chicoana.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO CHICOANA", se ha dispuesto notificar al Sr./a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la Licencia de Remis N° 24, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de obligación, o formule descargo, bajo

apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003853

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021

Importe: \$ 1,430.85

OP N°: 100089677

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-65075/21 – CRUZ, CESAR

Expediente AMT N°: 238-65075/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio la Merced.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO LA MERCED”, se ha dispuesto notificar al Sr./a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la Licencia de Remis N° 10, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003852

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AGUIRRES, MANUEL NICOLAS
EXPTE. N° 238-65072/21

Expediente AMT N°: 238-65072/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio Chicoana.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “**AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO CHICOANA**”, se ha dispuesto notificar al Sr./a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la Licencia de Remis N° 23, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003851
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021
Importe: \$ 1,437.84
OP N°: 100089674

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-65072/21 SANCHEZ,
ANGEL SEBASTIAN

Expediente AMT N°: 238-65072/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio Chicoana.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratuladas: “**AMT – REGISTRO Y**

HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAD ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO CHICOANA”, se ha dispuesto notificar al Sr./a **SANCHEZ, ANGEL SEBASTIAN, DNI N° 26.701.687**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, respecto de la Licencia de Remis N° 22, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y a Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003850

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021

Importe: \$ 1,423.86

OP N°: 100089671

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65072/21 GUTIERREZ, NORBERTO

Expediente AMT N°: 238-65072/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio Chicoana.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO CHICOANA”, se ha dispuesto notificar al Sr./a **GUTIERREZ, NORBERTO, DNI N° 27.253.477**, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 11, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo

apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003849

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021

Importe: \$ 1,423.86

OP N°: 100089670

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – MUÑOZ, HERNAN FEDERICO – EXPTE. N° 238-65075/21

Expediente AMT N°: 238-65075/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio La Merced.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO LA MERCED", se ha dispuesto notificar al Sr./a **MUÑOZ, HERNAN FEDERICO, DNI N° 25.122.737**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, respecto de la Licencia de Remis N° 9, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003848
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021
Importe: \$ 1,430.85
OP N°: 100089669

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPEDIENTE AMT EXPTE. N° 238-65076/21 – CARDOZO, DIEGO ARMANDO

Expediente AMT N°: 238-65076/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio la Merced.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO LA MERCED”, se ha dispuesto notificar al Sr./a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 23, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003847
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021
Importe: \$ 1,423.86
OP N°: 100089667

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE –EXPTE. N° 238-65076/21 – DIAZ, JOSE LEOPOLDO

Expediente AMT N°: 238-65076/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio la Merced.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero Nro. 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "**AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACION DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO LA MERCED**", se ha dispuesto notificar al Sr./a Diaz, Jose Leopoldo, DNI. N° 6.147.266, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la Licencia de Remis N° 20, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde intimar al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003846

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021

Importe: \$ 1,430.85

OP N°: 100089665

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPEDIENTE AMT N°: 238-65073/21 – – VAZQUEZ, LEONOR ROXANA

Expediente AMT N°: 238-65073/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio Chicoana.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados. "**AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO CHICOANA**", se ha dispuesto, notificar al Sr./a VAZQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 2.987.544, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la licencia de remis N° 27, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y

sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003845
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021
Importe: \$ 1,430.85
OP N°: 100089664

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

CONCEJO DELIBERANTE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – RESOLUCIÓN N° 804/2021 – CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Convocatoria a Audiencia Pública, para el día jueves **18 DE NOVIEMBRE** a horas 10:00 en el recinto del Concejo Deliberante, con el objeto de formalizar el tratamiento legislativo del Expte N° 411/2021 y 54/2020 del Concejo Deliberante, Proyecto de Ordenanza, Resolución N° 313/2020. Expte. N° 418.595 –203–2020. Departamento Ejecutivo Municipal. Ordenanza Tarifaria Municipal 2020, Aprobada en primera lectura.

Lugar de inscripción a la audiencia pública: en la administración del Concejo Deliberante – 9 de Julio esquina Hipólito Yrigoyen desde horas 8:00 a 12:00 de lunes a viernes.

Gabriela Orellana, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00007471
Fechas de publicación: 12/11/2021, 15/11/2021, 16/11/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100089641



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.410 Y OTROS – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y consecuente liberación del área de las minas tramitadas en los expedientes que se detallan a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22.410	Vittori y Bandi VI	Dis. de Cobre, Plata, Uranio y Vanadio	Rosario de Lerma
23.030	Rio las Burras	Borato y Salmueras	La Poma
23.046	Del valle	Dis. de Tierras Raras	Cachi

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010826
Fechas de publicación: 16/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089659

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.882 Y OTROS – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente la liberación de las áreas de las canteras tramitadas en los expedientes que se detallan a continuación, pudiendo los interesados compulsar las mismas por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficies de aquellas.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
23.882	La Quijaneña	Áridos	Rosario de Lerma
19065	Noroeste Construcciones	Áridos	La Caldera

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010825
Fechas de publicación: 16/11/2021
Sin cargo

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV – VOCALÍA N° 3
MORALES, JOSE HERNANDEZ – EXPTE. N° 171026/21 – CAUSA ORIGINARIA N° 171026/21

... Tribunal de Juicio Sala IV – VOCALÍA N° 3...“Salta, 10 de noviembre de 2021...FALLA: I) **CONDENANDO** a JOSE HERNANDEZ MORALES a la pena de **CINCO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de **ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE** en perjuicio de L.R., y **ABUSO SEXUAL SIMPLE** en perjuicio de D.R. **TODO ELLO EN CONCURSO REAL** (arts. 119 primer párrafo primer modo comisivo 2º párrafo y 119 1º párrafo primer modo comisivo en función del 55, 45, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del CP). **ORDENADO** que el nombrado sea inmediatamente trasladado a la UC N°1 donde deberá ser alojado y permanecer detenido. **II.- DISPONIENDO..., III.- OPORTUNAMENTE..., IV.- OPORTUNAMENTE..., V.- HÁGASE..., VI.- CÓPIESE...**, Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ VERA – Jueza – Dr. Martín H.E. Padilla – Secretario.”. **CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** el día **OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (08/09/2026)**.

SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA – Dr. Martín H. E. Padilla, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010828
Fechas de publicación: 16/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089699

SUCESORIOS

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom., Secretaría de Dra. Autorizante, en los autos caratulados: "**AJALLA JOSÉ MANUEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 733.806/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Jose Manuel Ajalla , DNI 14.707.937 ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley: publicándose durante un (1) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 5 de Noviembre de 2021.

Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00007492
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089690

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10^a Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"SALVATIERRA HAYDEE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 730101/21"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Haydee Salvatierra DNI N° F 5.302.694 y ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente.
SALTA, 04 de Noviembre de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007491
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089689

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6^a Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli, en autos caratulados: **"DIV, LUIS ADOLFO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 747042/21"**, ordena: DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Luis Adolfo Div DNI N° 8.177.902 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, 12 de Noviembre de 2021.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00007486
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089675

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10^a Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"SUAREZ, ADAN POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 736751/21"**, DNI N° 8.174.801 ORDENA, la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340

CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Noviembre de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00007485
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089673

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia Distrito Sur - Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **"CUELLAR, CATALINA DEL MILAGRO POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 4944/20"**, conforme Resolución de fecha de septiembre del 2021, en lo que se resolvió: I- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Cuellar, Catalina del Milagro por sucesión Ab Intestato, DNI N° 5.920.698, fallecida en fecha 25/06/2009 en la localidad de Quebrachal, provincia de Salta. II- ORDENAR la publicación de edicto durante un día en el Boletín Oficial, y publicación por 3 (tres) días en el diario de mayor circulación (art. 2.340 del CC y C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jueza Dra. Patricia Inés Rahmer, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza.

JOAQUÍN V. GONZALEZ, SALTA, 04 Noviembre del 2021.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA - Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00007482
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089666

El Dr. Humberto Raúl Álvarez - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabet García, en autos caratulados: **"SUCESORIO DE DEL CARRIL, JORGE ORLANDO - EXPTE. N° 23829/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 05 de Noviembre de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00007481
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50

OP N°: 100089663

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, sito en Avda. Bolivia esq. Avda. Houssay, Planta Baja – Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **“ZEITUNE ALBERTO – ORCE ROSA ELIZABETH S/SUCESORIO – EXPTE. N° 667.694/19”**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Rosa Elizabeth Orce, DNI N° 4.588.373, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo hubiera lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza – Dra. Sandra Carolina Perea – Secretaria.
SALTA, 10 de Noviembre de 2021.

Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007480
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089661

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, en autos caratulados: **“SERRANO, RODOLFO ARIEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 734555/21”**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Fernando Schweitzer, Secretario – Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007477
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089655

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría a cargo del/la autorizante, en los autos caratulados: **“IMPA CONDORI, SEVERO TORREJON; MARTINEZ, ANATOLIA S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 726.056/21”**, CITA por edictos que se durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley.
SALTA, Septiembre de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010824
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089653

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, TEÓFILO RICARDO Y VIVA, EMILIA ROSALÍA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 742.936/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Noviembre de 2021

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007412
Fechas de publicación: 11/11/2021, 15/11/2021, 16/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089544

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Danielal Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, CESAR ALFREDO S/SUCESORIO"**, EXPTE. N° 738825/21, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 22 de Octubre de 2021.

Dra. Danielal Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001766
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016382

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"JAIME, NORMA DEL VALLE POR SUCESORIO", EXPTE. N° 749375/21**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 12 de noviembre del 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001765
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016381

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, secretaria autorizante, en los autos caratulados: **"SUAREZ, JUAN MARTÍN S/SUCESIÓN. EXPTE. N°: 23.468/20"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a contar a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 22 Octubre de 2021.

Dra. Marcela Moron, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001760
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016375

La Dra. Catalina Gallo Pulo, jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Norte Orán Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"CARIDAD CARLOS ALBERTO POR SUCESORIO - EXP N° 6926/19"**, citar por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el plazo de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. El presente edicto deberá publicarse por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación masiva.

ORÁN (SALTA), 22 de Septiembre de 2021.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001759
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016374

El Dr. José Gabriel Chibán Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos: **"MALDONADO CLAURE, MARCELO CESAR POR SUCESORIO - EXP 743863/21"**, ordena- citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Marcelo Cesar Maldonado Claure, DNI N° 22.760.209, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comarezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Noviembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001749
Fechas de publicación: 12/11/2021, 15/11/2021, 16/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016359

REMATES JUDICIALES

POR VERONICA LAZARTE - JUICIO EXPTE. N° 24189/15

Un automotor marca Renault Duster base: \$ 750.000.

La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal - Pcia. de Salta, Dra. Griselda Nieto, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE COSMÉTICOS AVON C/SEQUEIRA SUSANA S/EJECUTIVO - EMBARGO PREVENTIVO - EXPTE. N° 24189/15" han designado a la Martillera Pública Sra. Verónica N. Lazarte, para que el día 18 de noviembre de 2021 a horas 18:45 en la calle Rivadavia N° 800 de la ciudad de Tartagal, proceda a la venta en pública subasta, de contado y al mejor postor el siguiente bien: un automotor Marca Renault Duster, Dominio MDR 797, con la base de \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil). La martillera actuante queda



autorizada a percibir una seña del 30 % de contado, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA- Sección Depósitos Judiciales a la orden de la Providente y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPC y C) el impuesto de sellos pertinente (DGR art. 239), el 50 % de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto de la subasta y el 50 % restante será deducido del producido del remate, asimismo percibir sus honorarios del 10 % a cargo del comprador. Publíquese edictos por tres (3) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la martillera actuante, celular N° 3873-653272.

Dra. Griselda Beatriz Nieto, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00007506

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021

Importe: \$ 3,348.00

OP N°: 100089723

POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 703.495/20

El 16/11/21 a 17 Hs. en calle J. M. Leguizamón N° 2.085 de esta ciudad REMATARE c/base de \$ 100.000,00 dinero de ctdo con el 10% Com ley más 1,25% sellado DGR a cargos del comp. el vehículo Mca. Fiat – Mod. Av Attractive 1,4 Be – Tipo Sedan 4 puertas – Mod. Año 2.012 – Motor Fiat N° 310A2011 0670129 – Chasis Fiat N° 8AP17234NC 2255165 – Dom. LEQ 978, el que se encuentra montado s/4 ruedas en mal est., tiene el fte. chocado, óptica, parrilla y rotas, capot fuera de cuadro, presenta rayas y saltado de pintura en dist. ptes. de la carrocería, tiene sócalos deteriorados, el espejo retrovisor lado conductor deteriorado, la puerta delantera lado acompañante no abre del lado de afuera, su tapizado se encuentra deteriorado, tiene la gaveta deteriorada; posee equipo de gas con un (1) tacho para 10 Mts., rueda de auxilio, gato mecánico, llave saca ruedas y estéreo marca Sony, pudiendo ser revis. hs. antes en el dlio. consignado para la subasta.– Ordena Sr. Juez de 1° Inst. Civ. y Com. 1ª Nom. Dr. TOMAS L. MENDEZ CURUCHET, Sec. de la Dra. MARIA VIRGINIA CORNEJO, en juicio c/Avila M. Juana B. A. (DNI. 39.783.482) s/Ejec. de Sent. – Expte N° 703.495/20.– Edic por 1 día en el Boletín Oficial y diar. El Tribuno.– El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil – Informes en Expte. o al Martillero R.C.D.C. (Resp. Monotrib) – Cel. 154-414211.

Ruben C. D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

Factura de contado: 0013 - 00001762

Fechas de publicación: 16/11/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 400016377

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPTE. N° 31616/13

Casa en Barrio El Huasco – Rosario de Lerma

El viernes 19 de noviembre de 2021 a horas 17:45, en calle España n° 955 de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia del Trabajo n° 6, **ARAMAYO, REINALDO DAVID VS. YAPURA, OSCAR S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 31616/13**, Remataré con la base de \$ 8.277 (2/3 del valor fiscal) dinero de contado efectivo y al mejor postor el inmueble catastro n° 3198, manzana 2, Sección H, Parcela 3, del Dpto. Rosario de Lerma (19) ubicado en calle Hipólito Irigoyen n° 645 B° El Huasco. Posee tres habitaciones, cocina, comedor, una baño con todos los sanitarios, lavadero techado, paredes de block revocado, piso mosaico, techo de loza con tejas, garaje de aprox. 10 mts. Techado con chapas, piso cemento alisado, paredes de block revocadas en regular estado de conservación. Atendió en el lugar la hija del demandado Srta. Luciana Yapura. Servicios: Agua, Luz, gas natural. Alumbrado público y pavimento. Todo en buen estado de conservación. Condiciones de la subasta: 30% del precio de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, 5% honorarios martillero y 1,25% sellado D.G.R. a cargo del comprador, edictos por seis días en Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, M.P. n° 13 CMS. Informes cel. 3875895189. No se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El impuesto a la venta de bienes inmuebles (ley 23.905) no está incluido y se abonará al inscribir la transferencia.
SALTA, 3 de Noviembre de 2021.

Matias Benjamin Cardozo, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001751
Fechas de publicación: 12/11/2021, 15/11/2021, 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021, 19/11/2021
Importe: \$ 1,953.00
OP N°: 400016362

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Esther Kotik, en los autos caratulados: **“VALERO, ANA; GILBERT VALERO, AGUSTIN ANTONIO CONTRA MESPLES, PABLO MIGUEL; MESPLES, DANIEL HORACIO; MESFLES, MARIA DEL MILAGRO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. 651278/18”**, ORDENAR la publicación por edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al señor Daniel Horacio Mesples DNI N° 7.258.593, a estar a derecho en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente enjuicio (art. 343 del CPCC).
SALTA, 11 de Noviembre de 2021.

José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00007484
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021, 19/11/2021, 23/11/2021, 24/11/2021
Importe: \$ 1,953.00
OP N°: 100089672

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación; Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos: **"ZAMANA JUAN ALBERTO CONTRA SERREY, MARIA CELIA, SERREY, CARLOS ALEJANDRO, SERREY CLARISA DEL CARMEN Y OTROS S/ SUMARIO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 709.484/20"**, cita a los herederos de los Sres. María Celia Serrey, Carlos Alejandro Serrey y Elena Serrey o Elena Serrey de González Bonorino mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.)." Dra. Sandra Carolina Perea, secretaria.

SALTA, 09 de Noviembre de 2021.

Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00001757

Fechas de publicación: 15/11/2021, 16/11/2021, 17/11/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016371

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MIKSA SRL – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 693.464/19"**, hace saber que **en fecha 11 de noviembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA de MIKSA SRL, CUIT N° 30-71375250-5**, con sede social en calle Alsina N° 1134, Dpto. 1 y domicilio procesal en calle O'Higgins N° 237, ambos de esta ciudad. **SEÑALAR la continuación en sus funciones de la síndico, CPN Mariela Martha Carballo**, quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, fijar días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. Se hace saber que una vez fijados los mismos se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. **SEÑALAR el día 24 de noviembre a horas 09:00**, para que tenga lugar el **sorteo de enajenador**. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Noviembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003844

Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021, 19/11/2021, 23/11/2021
Importe: \$ 1,977.00
OP N°: 100089662

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“VILLA, FERNANDA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 751456/21”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Fernanda Noemi VILLA, DNI N° 23.318.669** con domicilio real declarado en calle Damian Torino N° 369, B° Ceferino y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 15 de diciembre de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 3 de marzo de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de abril de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.810,00**. 8) Que ha sido designado Síndico, la CPN Alejandra Gargiulo de Jure con domicilio en calle Bolivar N° 275, 2° piso “A”, de esta ciudad y como días y horario de atención el de lunes, martes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas.
SALTA, 8 de Noviembre de 2021.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003843
Fechas de publicación: 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021, 19/11/2021, 23/11/2021
Importe: \$ 3,025.50
OP N°: 100089660

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“QUISPE, MARCELO EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 748.293/21”**, ordena la publicación del presente Edicto, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **Marcelo Eduardo Quispe**, con domicilio real en 1° piso, block 55, departamento N° 7, barrio Juan Pablo II, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Hacer saber que se ha fijado el día **12 de noviembre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) Que se ha designado Síndico al CPN SAMUEL SARAVIA, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 2046 de esta ciudad, y con días y horario de atención los días jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas.

SALTA, 8 de Noviembre de 2021.

Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003842
Fechas de publicación: 15/11/2021, 16/11/2021, 17/11/2021, 18/11/2021, 19/11/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100089649

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, hace saber que en los autos caratulados: “CRUZ, FLAVIA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA” – Expediente N° EXP 679.236/19, se ha presentado el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL en los términos del art. 213 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.

SALTA, 9 de Noviembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001755
Fechas de publicación: 15/11/2021, 16/11/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400016369

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Inst. 6° EXP 744931– Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez. Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria. “**ANDIA URBANO, ERNESTO CRISTIAN POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**”. N° EXP – 744931/21, Publíquese el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del CCyC).

SALTA, 7 de Octubre de 2021.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001763
Fechas de publicación: 16/11/2021, 16/12/2021
Importe: \$ 651.00

OP N°: 400016378

La Dra. Lucía Brandan Valy, Jueza de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3^a Nominación, Secretaría de la Dra. Carmen Klik, en los autos caratulados: **“MARTINES, ABIGAIL ANDREA C/MARTINEZ, SILVIA SEVERINA S/EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO” EXPTE. N° 722.891/20**”, cita a la Sra. MARTINEZ, SILVIA SEVERINA a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541 inc. 3° del C.P.C.C.).
SALTA, 24 de Septiembre de 2021.

Carmen Klik, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00001761
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016376



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

HOSPITAL VESPUCIO SA – CLÍNICA DIVINA MISERICORDIA – TARTAGAL

Convócase a los accionistas del Hospital Vespucio SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **11/12/2021**, a horas 09.00 en primera convocatoria y a horas 10.00 del mismo día a la segunda convocatoria por medio de transmisión simultánea de audio y video a través de la plataforma zoom cuya característica y modalidad de conexión se informarán a los accionistas que comuniquen su asistencia a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inc. 1° del art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de enero de 2021.
- 5) Destino del Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.
- 6) Honorarios de los directores de la sociedad.

TARTAGAL, 05 de Noviembre de 2021.

Dra. Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00007410
Fechas de publicación: 10/11/2021, 11/11/2021, 12/11/2021, 15/11/2021, 16/11/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100089540



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO METÁN

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el art. 22 inc. a) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Círculo Médico Metán, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2021** a horas 10:30 en el local de su sede social sito en calle José Ignacio Sierra N° 357 de la ciudad de Metán para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen la misma.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 34 cerrado al 30 de junio de 2021.

Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización conforme a disposiciones estatutarias.

Nota: las listas de candidatos deberán ser presentadas en el local del Círculo Médico Metán, hasta 7 (siete) días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

El art. 22 inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad más uno de los socios presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Sergio Esteban Gramajo, PRESIDENTE – Dr. Guillermo Enrique Soldini, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00007494
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 1,023.00
OP N°: 100089701

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – SR NUEVA ORÁN

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Prestadoras de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **01 DE DICIEMBRE DE 2021** a horas catorce, en el domicilio legal de la Asociación, sito en calle Cnel. Egues N° 893 de SR Nva. Orán –Salta– para considerar la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del año anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás estados contables, notas y anexos, e informe del síndico referidos al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021.
- 3) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para la firma del Acta.

Dr. Gustavo Adolfo Angel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007488
Fechas de publicación: 15/11/2021, 16/11/2021, 17/11/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100089683

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Conforme art. 38 y ss. de la ley 7182, convoca a los Sres. Bioquímicos a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **10 DE DICIEMBRE** de 2021, a horas 20.00, en la sede de nuestra Institución, sita en Dean Funes 1117 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

- a.- Lectura del acta anterior.
- b.- Consideración de la Memoria, Balance General.
- c.- Proclamación de autoridades para cubrir cargos conforme disposición de art. 85 de la ley 7182 para conformar el Consejo Directivo de la Entidad, Revisores de Cuentas y Tribunal de Ética y tribunal Superior, art. 70 y ss. ley 7182. La elección se realizará en los términos de los arts. 78, 83, 85, 87, ss. y concordantes de la ley 7182., todos estos cargos con duración de dos años (2).

d- Elección de dos matriculados para suscribir el acta. –

Se comunica a los Sres. Colegiados que, de no reunirse quórum necesario a la hora convocada, la Asamblea se efectuará con el quórum existente media hora después (art. 39 Ley 7182). Los padrones de electores y de listas oficializadas fueron publicados oportunamente en los transparentes de la Institución al igual que el organigrama para los actos electorales. Obra en la sede de la institución memoria y balance para que los interesados efectúen las consultas que estimen necesarias.

Dr. Jorge Diego Marco, PRESIDENTE – Bioq. Marcelo G. Segura Giménez, PRO – SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007467
Fechas de publicación: 15/11/2021, 16/11/2021
Importe: \$ 744.20
OP N°: 100089634

ASAMBLEAS CIVILES

CAYKUS ASOCIACIÓN DE ARTESANOS

CAYKUS Asociación de Artesanos Salteños – Localidad Capital– Salta, convoca a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **7/12/2021** a horas 10:00 en B° Juan Pablo II, manz. 378 A, casa 4. A tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e informe de Órgano de Fiscalización.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020.
- 4) Designación de Junta Electoral.
- 5) Elección y renovación de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios 2021, 2022 y 2023. Designación de Presidente, Secretaria, Tesorería, dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente. Órgano de Fiscalización: un Titular y un Suplente.
- 6) Consideración de cuota social 2022.

Nota: de no haber quórum necesario luego de transcurrido 15 minutos se dará inicio a la Asamblea con los socios presentes, tomándose como validas las decisiones que se adopten. La secretaria.

Dorado Yucra Tomasa, PRESIDENTA – Cruz Delia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007514
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100089739

AGRUPACIÓN GAUCHA FORTÍN 24 DE SETIEMBRE EL NARANJO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha Fortín 24 de Setiembre El Naranjo Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2021** a 09:00 horas en su sede social de Finca de Pozo Verde ruta provincial N° 21 localidad El Naranjo de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°) Lectura y consideración Memoria Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2019 y 2020.
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten. La Asamblea se realizará bajo los protocolos sanitarios establecidos por el Comité de Emergencia Provincial y Municipal, debiendo cada asociado concurrir con cubrebocas, y mantener el distanciamiento social (1.5 mts.).

Rubén Zoloaga, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007497
Fechas de publicación: 16/11/2021

Importe: \$ 465.00
OP N°: 100089705

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DEL NORTE – EMBARCACIÓN

El centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios del Norte y otros convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **12/12/2021** a horas 10:00 en la sede social de calle Paraguay N° 214 de esta ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Ganancias y Pérdidas de los Ejercicios comprendidos entre 1° de julio de 2019 al 30/6/2020 y 1° julio del 2020 al 30/06/2021.
- 3°) Renovación total de la comisión Directiva.
- 4°) Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
- 5°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Emilia Rosa Echazú, VICEPRESIDENTA – Mario Chavez, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00007483
Fechas de publicación: 16/11/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100089668

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EL PROGRESO – ROSARIO DE LERMA

La Comisión Directiva de la Asociación de Pequeños Productores El Progreso de Rosario de Lerma convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **21 DE DICIEMBRE DE 2021** a horas 19:00, en Alvarado N° 80, de la ciudad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio al 31 de diciembre de 2020.
- 3) Renovación de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
- 4) Elección de 3 (tres) miembros para Junta Electoral.
- 5) Designación de dos (2) socios para suscribir junto al Presidente.
- 6) Proclamación de autoridades y colocación en sus cargos.

Mario Martínez Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007440
Fechas de publicación: 12/11/2021, 15/11/2021, 16/11/2021
Importe: \$ 837.00
OP N°: 100089599

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.108 DE FECHA 09/11/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ADJUDICACIONES SIMPLES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2021
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

- Pág. N° 34
OP N° 100089487

Donde Dice:

Art. 5°)... Ejercicio 2021– en la achivar.

Debe Decir:

Art. 5°)... Ejercicio 2021– en la **actividad correspondiente**.

SECCIÓN JUDICIAL
SUCESORIOS

PADILLA, CATALINA AZUCENA – EXPEDIENTE N° 745315/21

- Pág. N°47
OP N° 400016336

Donde Dice:

Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz–Juez– Dra. Crolina van Cauwlaert– Secretaria.

Debe Decir:

Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz–Juez– Dra. **Carolina Van Cauwlaert**– Secretaria.

DE LA EDICIÓN N° 21.109 DE FECHA 10/11/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS
RESOLUCIÓN N° 623
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- Pág. N° 21
OP N° 100039730

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 7°) Que a fs. 204, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 83/21...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 7°) Que a fs. 204, rola informe Técnico Ambiental Interno N° **383/21**...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010829

Fechas de publicación: 16/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089704

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 3.948.774,62
Recaudación del día: 15/11/2021	\$ 15.065,26
Total recaudado a la fecha	\$ 3.963.839,88

Fechas de publicación: 16/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089740

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

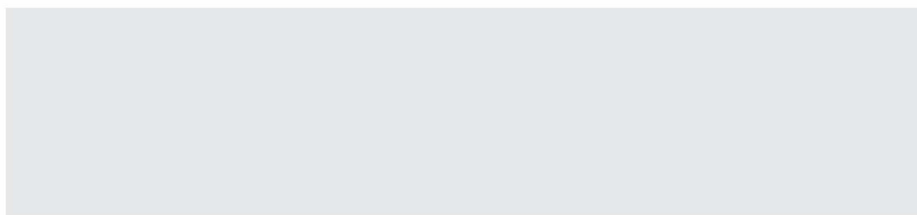
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar